



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 23

SERIE: 2015-2016

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SALINAS, POR CONDUCTO DE SU ALCALDESA, HON. KARILYN BONILLA COLÓN, O AL FUNCIONARIO DESIGNADO POR ÉSTA, A OTORGAR INCENTIVOS CONTRIBUTIVOS SOBRE LA PROPIEDAD, PATENTES E INDUSTRIAS A UNIDADES ELEGIBLES DEL MUNICIPIO DE SALINAS, DEFINIR LA NATURALEZA DE LOS MISMOS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

- POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada Artículo 1.006, inciso (a), reconoció la autonomía de todo municipio en el orden económico, jurídico y administrativo. La autonomía municipal comprende, entre otros, la facultad para imponer la contribución sobre la propiedad a base de un por ciento menor por el tipo de negocio o industria a que se dedique o por la ubicación geográfica de la misma, cuando sea conveniente al interés público para el desarrollo de cualquier actividad económica.
- POR CUANTO:** La Ley de Patentes Municipales, Ley 113 del 10 de julio de 1974, según enmendada por la Ley 82 del 30 de agosto de 1991, autoriza a los municipios a establecer tasas menores y hasta exonerar del pago de patentes cuando se deseé incentivar inversiones adicionales, rehabilitar actividades en operación y desarrollar nuevas actividades comerciales dentro de la jurisdicción municipal.
- POR CUANTO:** El Artículo 2.002, inciso (a) de la Ley de Municipios Autónomos y la Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad, Ley 83 del 30 de agosto de 1991, autorizan a los municipios a promulgar tipos contributivos escalonados o progresivos, tasas menores y hasta exonerar del pago sobre la propiedad para promover la inversión en el desarrollo de actividad comercial y en la rehabilitación de áreas urbanas en deterioro en el Municipio, mediante mecanismos que permitan una exención total o parcial de la contribución sobre la propiedad en función del cumplimiento de condiciones sobre inversión que el Municipio establezca mediante Ordenanza.
- POR CUANTO:** La eliminación de los beneficios de la Sección 936 del Código de Rentas Internas Federal deja al pueblo de Puerto Rico desprovisto de un gran incentivo contributivo para el establecimiento y/o expansión de industrias tanto en Puerto Rico como en Salinas.

- POR CUANTO:** La Administración Municipal de Salinas, consciente de los retos locales mundiales a los que se enfrentan las industrias y negocios en la actualidad considera su responsabilidad el desarrollar mecanismos que promuevan la ubicación de industrias y negocios que a su vez representen creación de empleos y desarrollo económico para Salinas, incentivando las nuevas inversiones, ya

sea mediante el establecimiento de nuevas industrias o negocios o expansiones a los ya existentes a fin de expandir nuestra base de empleo y estimular el efecto multiplicador del desarrollo económico.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALINAS:

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Municipio de Salinas, por conducto de su Alcaldesa, Hon. Karilyn Bonilla Colón, o al funcionario designado por ésta, a otorgar incentivos contributivos sobre la propiedad, patentes e industrias a unidades elegibles del Municipio de Salinas, definir la naturaleza de los mismos y emitir las Órdenes Ejecutivas y demás documentos, necesarios para la concesión de los incentivos autorizados por la presente Ordenanza.

SECCIÓN 2DA: Establecer las siguientes definiciones:

A. Unidad elegible

1. Propiedad inmueble de nueva construcción dedicada a fomento comercial o industrial, o que siendo un comercio o industria establecida en el Municipio que realice una adición o expansión.
2. Conjunto de maquinaria y equipo necesario en la operación de una unidad exenta y que es poseída o instalada con posterioridad a la fecha de aprobación de esta Ordenanza.
3. Industria de tecnología; manufactura; servicio; distribución (local o exportación); transportación; sede corporativa, comunicación; utilidades públicas; agricultura; finanzas; construcción y nuevas firmas dedicadas al comercio electrónico que se establezcan en el Municipio de Salinas con posterioridad a la Ordenanza o que realizará una inversión en su operación existente que ayudará a mantener la estabilidad económica y laboral de la unidad industrial; o cualquier otro factor o circunstancia que razonablemente demuestre que la concesión de incentivos contributivos redundará en los mejores intereses sociales y económicos del Municipio de Salinas.

Por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del personal que se reclute durante el período de exención debe ser del acervo de candidatos del Programa de Empleo del Municipio incluyendo el acervo de candidatos de Área Local de Desarrollo Laboral Sur Central y residentes de Salinas. En aquellos casos en que el Programa de Empleo no cuente con candidatos clasificados ocupacionalmente para los nuevos empleos a ser cubiertos, dicho Programa emitirá una certificación, la cual tendrá el efecto de relevar a la unidad elegible del cumplimiento con lo aquí dispuesto. La Compañía estará obligada a cumplir con el setenta y cinco (75%) de personal salinense durante el

periodo de tiempo que dure la exención contributiva.

Y

Se comprometa y realice o ayude a realizar durante los primeros tres (3) años de exención una obra de mejora permanente o proyecto de servicio en beneficio de la comunidad de Salinas, previamente acordado con la Alcaldesa. La inversión en esta obra debe ser un mínimo de un 10% del ahorro por la otorgación del incentivo.

B. Unidad Exenta

Unidad elegible a la que se ha concedido incentivos contributivos al amparo de las disposiciones de esta Ordenanza.

C. Comienzo de Operaciones

La fecha de comienzo de operaciones para los negocios exentos será determinada por la Alcaldesa o por delegación. A estos efectos, la Alcaldesa aprobará los procedimientos necesarios para fijar, posponer o inicial el período de exención.

D. Decreto de Exención Contributiva

Documento acreditativo de la concesión de exención contributiva a persona natural o jurídica y que contiene los términos y condiciones bajo las que se conceden los incentivos contributivos.

E. Municipio

Municipio de Salinas.

SECCIÓN 3RA: Naturaleza de los Incentivos:

A. Exención en el Pago de Patentes Municipales.

Toda unidad exenta que cree un mínimo de cinco (5) empleos hasta doscientos (200) empleos disfrutará de una exención contributiva municipal sobre el pago de patente por un período de tres años como se describe a continuación: Exoneración del pago del cien por ciento (100%) de la patente municipal para el primer año de operación, setenta y cinco (75%) de la patente municipal para el segundo año y cincuenta (50%) por ciento de la patente municipal para el tercer año.

Disponiéndose que el volumen de negocios existente de una industria establecida previo a la exención de una

unidad elegible mantendrá el tipo contributivo aplicable y prevaleciente en el Municipio de Salinas. La exención se aplicará sobre el volumen de negocios adicional.

B. Exención de Pago de Arbitrios

Toda obra o construcción de una entidad elegible podrá gozar de hasta un cuarenta (40%) de exención sobre los arbitrios de construcción, según lo dispuesto en esta Ordenanza.

SECCIÓN 4TA: Delegaciones de Poderes.

A. Se faculta a la Alcaldesa del Municipio de Salinas, para que expida las Órdenes Ejecutivas que sean necesarios para hacer efectivas las disposiciones y propósitos de esta Ordenanza, copia de las cuales serán radicadas en la Legislatura Municipal.

B. Se dispone que las concesiones de exención contributiva bajo esta Ordenanza se consideran un contrato entre la unidad exenta y el Municipio de Salinas.

Se delega en la Alcaldesa del Municipio de Salinas, la facultad de incluir en los decretos aquellos términos y condiciones que estime conveniente y que sean consistentes con los propósitos de esta Ordenanza y que promuevan el desarrollo económico del Municipio, tomando en consideración la naturaleza de lo solicitado, así como los hechos y circunstancias relacionados de cada caso en particular.

C. La Alcaldesa podrá denegar o negociar una tasa menor de incentivos contributivos de cualquier solicitud cuando determinare que la concesión no resulta en los mejores intereses del Municipio, luego de considerar el número de empleos, el montante de la nómina, la inversión, el impacto ambiental del proyecto u otros factores que a su juicio ameritan tal determinación.

D. La Alcaldesa podrá revocar cualquier exención concedida bajo esta Ordenanza cuando la unidad exenta dejase de cumplir con cualquiera de las obligaciones o términos de Decreto de Exención.

E. Cada unidad elegible, deberá presentar una certificación anual en la que indica el cumplimiento con el setenta y cinco (75%) de reclutamiento de salinenses, el diez (10%) de inversión en obras o mejoras permanentes y sus obligaciones fiscales. Además, deberá mantenerse al día con los planes de pagos de obligaciones fiscales realizados previo a la otorgación de estos beneficios. El incumplimiento de algunos de estos acuerdos, será razón suficiente para la cancelación de los beneficios otorgados y la posible solicitud del pago del cien (100%) de las contribuciones exoneradas durante ese periodo.

SECCIÓN 5TA: Obligación Fiscal.

Ninguna unidad elegible podrá acogerse a los beneficios de exención contributiva si no está al día en el pago de sus deudas contributivas, incluyendo el impuesto sobre ventas y uso vigente al momento, con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio de Salinas. Entiéndase por deudas contributivas aquellas que han sido tasadas después que el contribuyente ha agotado todos los mecanismos administrativos y la misma es final e inaceptable. Se entenderá que una persona que tiene deudas contributivas, pero tiene un plan de pago acordado con el Secretario de Hacienda, el Director Ejecutivo del CRIM o el Director de Finanzas del Municipio de Salinas y está al día en dicho plan de pago, cualifica para acogerse a los beneficios de esta Ordenanza.

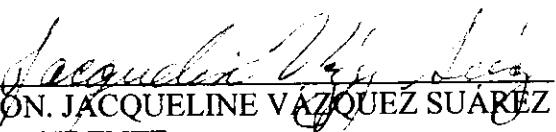
SECCIÓN 6TA: Separabilidad

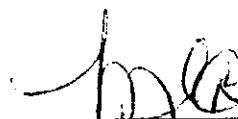
Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo, cláusula de Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nula por un Tribunal de Jurisdicción competente la sentencia dictado a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de esta Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo, cláusula o parte de esta Ordenanza que así fuere declarada.

SECCIÓN 7MA: Una vez que esta Ordenanza sea aprobada, copia de la misma se enviará a los directores de los departamentos municipales de Finanzas, Desarrollo Económico, al Comisionado de Asuntos Municipales y al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales.**SECCIÓN 8VA:** Cláusula de Vigencia

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 17 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2016.


HON. JACQUELINE VÁZQUEZ SUÁREZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA SRA. JESSICA GONZÁLEZ CARBONELL, ALCALDESA INTERINA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 18 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2016.


JESSICA GONZÁLEZ CARBONELL
ALCALDESA INTERINA

CERTIFICACIÓN

YO, MAYNETTE IRIZARRY RENTAS, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO:** Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 23 Serie 2015-2016, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **17 de marzo de 2016**.

Se certifica además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Elvin E. Negrón Rodríguez, Roberto Quiñones Rivera, Lesvia J. Rivera Ofray, José R. Vázquez Alvarado, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, Edgar González Moreno, Mildred Correa Padilla, Gilberto Reyes Suárez y Melvin Torres Ortiz.**

Ausente: Hon. Víctor Alvarado Guzmán.

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **18 de marzo de 2016**.



**SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**